

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo por el que aprobó inicialmente la MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS del CBPC, sometido el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 36 670, de fecha 30 de mayo de 2016, y habilitado el trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Cádiz, dentro del plazo conferido no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que ha de entenderse DEFINITIVAMENTE adoptado el acuerdo. Siendo el contenido de la modificación el que sigue:

MODIFICACION ESTATUTOS DEL CBPC

Se modifica el artículo 3.1, con el siguiente contenido:

"Artículo 3.1.- El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito, en virtud de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, a la Diputación Provincial de Cádiz, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines."

Se modifica el artículo 17, añadiendo al final del precepto el siguiente contenido:

"El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación Provincial de Cádiz, administración a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación Provincial de Cádiz. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz, como administración de adscripción, e incluirse en la cuenta general de la misma."

Se incluye una Disposición Adicional primera, con el siguiente contenido:

"En todo lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al régimen aplicable para el ejercicio del derecho de separación, sus efectos y liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en los artículos 12 al 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa"

Se incluye una Disposición Adicional segunda, con el siguiente contenido:

"En virtud de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, en el caso de que el primer día de cada ejercicio presupuestario, variara la administración que disponga la mayoría de los votos en la Junta General, ésta pasará a ser la administración de adscripción del Consorcio, y por todo este periodo, sin ser necesario la modificación de los presentes estatutos."

Cádiz, a siete de julio de dos mil dieciséis. EL PRESIDENTE DEL CBPC.
Fdo.: Francisco Vaca García. N° 53.752

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 13 de Junio y el 25 de Agosto de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ de los municipios y periodos que a continuación se relacionan:

AGUAS DE ALCALÁ DEL VALLE, 2º TRIMESTRE DE 2016

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los díticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los díticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones). Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 9 de Junio de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo.: Miguel Otero López. N° 53.822

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

EDICTO

DONA IRENE GARCÍA MACÍAS, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, el siguiente expediente

de Modificación Presupuestaria del Presupuesto en curso de esta Diputación (BOP nº 125):

- Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 17 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 29 930,00

Capítulo 6. Inversiones Reales..... 127 378,33

Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 127 299,91

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 15.000,00

BAJAS POR ANULACION

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 27 000,00

Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 22 930,00

Capítulo 6. Inversiones Reales..... 142 807,41

Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 106 870,83

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

22/7/16. LA PRESIDENTA. Firmado: Irene García Macías. N° 55.263

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

EDICTO

DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, el siguiente expediente de Modificación Presupuestaria del Presupuesto en curso de esta Diputación (BOP nº 125):
- Expediente de Modificación Presupuestaria nº 21 de Créditos Extraordinarios y Transferencias de Crédito.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 21 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 723.665,55

Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 293.500,00

BAJAS POR ANULACION

Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 30.000,00

Capítulo 6. Inversiones Reales..... 263.500,00

Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 723.665,55

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA

Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 300.000,00

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Capítulo 6. Inversiones Reales..... 300.000,00

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

22/7/16. LA PRESIDENTA. Firmado: Irene García Macías. N° 55.264

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

EDICTO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el día 20 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 22 de Suplementos de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Diputación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de Fondos para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

22/7/16. LA PRESIDENTA. Firmado: Irene García Macías. N° 55.265